



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-38338940-GDEBA-DSTASGG

VISTO el EX-2023-38338940-GDEBA-DSTASGG mediante el cual se propicia aprobar el Acta de la primera, segunda y tercera Revisión de Precios suscripta por la Subsecretaria de Administración y la firma PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.Y.A., en el marco de la Licitación Pública N° 2/23 - Proceso de Compra N° 467-0324-LPU23,

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2023-48-GDEBA-SSADSGG de la Subsecretaria de Administración, con fecha 16 de mayo de 2023, se aprobó la Licitación Pública N° 2/23, por la cual se contrató la adquisición de papeles de distintos tipos, gramajes y tamaños con destino a la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado;

Que la firma PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.Y.A. resultó adjudicataria en la licitación ut supra mencionada respecto de los renglones N° 1, N° 4 y N° 5, siendo perfeccionada la relación contractual mediante la Orden de Compra N° 467-1039-OC23, por un monto total de pesos ciento noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y cinco mil (\$197.485.000);

Que los días 18 de agosto, 28 de agosto y 10 de octubre de 2023, el proveedor solicitó, respectivamente, la primera, segunda y tercera Revisión de Precios del Renglón N° 1, según lo establecido en el artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la contratación y el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que, teniendo en cuenta los plazos administrativos que conlleva el avance de procedimientos de iguales características, las Revisiones de Precios mencionadas en el párrafo precedente y caratuladas bajo los expedientes EX-2023-38338940-GDEBA-DSTASGG, EX-2023-36272616-GDEBA-DSTASGG y

EX-2023-42496544-GDEBA-DSTASGG (primera, segunda y tercera respectivamente), se tramitan de manera simultánea y conjunta;

Que en órdenes N° 15 y N° 16 se adunan los Partes de Recepción Definitiva (PRD) N° 35.907/23 y N° 53.381/23, suscriptos por la Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado, que certifican las dos primeras entregas parciales del Renglón N° 1 efectuadas por la firma PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.Y.A.;

Que la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, y la Subsecretaría de Administración, ambas de esta Secretaría General, en virtud de lo dispuesto mediante el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones, en su carácter de Autoridad Administrativa, tras haber verificado la totalidad de los extremos que determinan la procedencia de las solicitudes de la firma PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.Y.A., remitieron al Organismo Provincial de Contrataciones la nota adunada a orden N° 17 con el Informe de la primera, segunda y tercera Revisión de Precios del Contrato, señalando que los nuevos precios unitarios se incrementaron con un porcentaje de variación del 18,956%, 8,978% y 21,850% respectivamente, obtenidos por aplicación de la fórmula prevista en el citado artículo 28 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que a orden N° 20 interviene el mencionado Organismo Provincial de Contrataciones, indicando que, desde el punto de vista de su competencia, no existen objeciones a la continuación del trámite;

Que asimismo, se detalla el nuevo precio unitario para el Renglón N° 1 a partir del 1° de junio de 2023 por un importe de pesos setenta y dos con cincuenta y seis centavos (\$72,56), a partir del 1° de julio de 2023 por un importe de setenta y nueve con siete centavos (\$79,07) y a partir del 1° de agosto de 2023 por un importe de pesos noventa y seis con treinta y cuatro centavos (\$96,34), ascendiendo el monto total del contrato para el Renglón N° 1 a pesos doscientos cuarenta y nueve millones setecientos setenta y seis mil ochocientos (\$249.776.800);

Que por lo expuesto, se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe de pesos once con cincuenta y seis centavos (\$11,56) para la primera Revisión de Precios, de pesos seis con cincuenta y un centavos (\$6,51) para la segunda Revisión de Precios y de pesos diecisiete con veintisiete centavos (\$17,27) para la tercera Revisión de Precios, lo que representa un incremento total del contrato para el Renglón N° 1 de pesos setenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil ochocientos (\$78.976.800), respecto del total del contrato a valores de la oferta;

Que a orden N° 63 la Dirección de Contabilidad informó la imputación presupuestaria del gasto mientras que a orden N° 73 procedió a autorizar las Solicitudes de Gastos con cargo al Ejercicio Presupuestario 2023 de la Ley N° 15.394;

Que a orden N° 66 obra el Acta de la primera, segunda y tercera Revisión de Precios rubricada el 14 de diciembre de 2023, conforme el Anexo - Modelo establecido en el ME-2022-43462498-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que se dio cumplimiento con lo establecido por Ley N° 13.074;

Que, la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, cuya constitución será conforme lo dispuesto por el artículo 19 apartado 1) inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado;

Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se encuadra en las previsiones del artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981 y modificatorias, su reglamentación aprobada por DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios y el artículo 11, inciso 13 del DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta de la primera, segunda y tercera Revisión de Precios, correspondiente a la Orden de Compra N° 467-1039-OC23, de la Licitación Pública N° 2/23, suscripta el día 14 de diciembre de 2023 entre la Subsecretaria de Administración y la firma PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.Y.A., por la que se fija el incremento del precio unitario para el Renglón N° 1 por un importe de pesos once con cincuenta y seis centavos (\$11,56) a partir del 1° de junio de 2023 y hasta el 11 de octubre de 2023 para la primera Revisión de Precios, de pesos seis con cincuenta y un centavos (\$6,51) a partir del 1° de julio de 2023 y hasta el 11 de octubre de 2023 para la segunda Revisión de Precios y de pesos diecisiete con veintisiete centavos (\$17,27) a partir del 1° de agosto de 2023 y hasta el 11 de octubre de 2023 para la tercera Revisión de Precios, lo que representa un incremento total del contrato para el Renglón N° 1 de pesos setenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil ochocientos (\$78.976.800), respecto del total del contrato a valores de la oferta, que como Anexo Único (ACTA-2023-51322640-GDEBA-DCDGASGG) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, Jurisdicción 6, Jurisdicción Auxiliar 1, Programa 2, Actividad 6, Unidad Ejecutora 467, Finalidad 1, Función 3, Subfunción 0, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 999, Inciso 2, Partida Principal 3, Partida Parcial 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma adjudicataria deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato por un importe no inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato actualizado.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contrataciones. Cumplido, archivar.